

PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ



PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - ANEXO 49

L1T1-CON-SST-PN-0003

PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ



INSTRUCTIVO TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLIMETRIAS ML1-SST-IN-2021-006

CONTROL DE EMISIONES		
REV	FECHA	EMITIDO PARA
V01	31/07/2020	Creación del documento para aprobación e implementación

CONTROL DE CAMBIOS		
REV	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
V01	31/07/2020	Creación del documento para aprobación e implementación

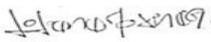
APROBACIÓN ML1			
	FIRMA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ		Ludwin Alberto Ruíz	Residente SST
REVISÓ		Liliana Isabel Molina	Coordinadora SST
APROBÓ		Oscar René Avella	Director Ambiental/ SST

Tabla de Contenido

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	2
3	TERMINOS Y DEFINICIONES	3
4	RESPONSABILIDADES	4
5	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
6	CONDICIONES GENERALES	7
7	PROCEDIMIENTO	8
7.1	Toma alcoholimetrías	8
8	ANEXOS	12

Índice de Tablas

Tabla 1 – Instrucciones toma alcoholimetrías.....	8
Tabla 2 Resultados alcoholimetría.....	11

1 OBJETIVO

Documentar el paso a paso para la toma de pruebas de alcoholemia a los trabajadores operativos y administrativos, encaminado al cumplimiento de la política prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo.

2 ALCANCE

Aplica para todos los trabajadores vinculados directamente por METRO LÍNEA 1 u otros subcontratistas, durante la ejecución de primera línea del metro de Bogotá, patio taller e intercambiador vial de la calle 72.

3 TERMINOS Y DEFINICIONES

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

Alcoholemia: Es la concentración de alcohol etílico contenido en la sangre.

Alcohosensor: Sistema para determinar el alcohol en aire exhalado.

Personal Competente: Personas que cuenten con la capacitación de manejo de alcohosensores acorde Resolución La Resolución 1844 del 2015.

Grado cero Se creó un grado adicional a los tres establecidos en la Resolución 414 del 2002, este fue llamado Grado Cero, y equivale a los resultados comprendidos entre 20 y 39 mg de etanol. En este orden, los niveles de embriaguez se convirtieron en cuatro: Grado Cero de 20/39 mg, Primer Grado de 40/99 mg, Segundo Grado de 100/149 mg y Tercer Grado de 150 mg en adelante. Para los resultados menores a 20 mg, se considera embriaguez negativa, es decir no existe ninguna clase de sanción.

4 RESPONSABILIDADES

Gerente SSTA

- ▶ Coordinar la asignación de los recursos para la implementación del procedimiento.
- ▶ Fortalecer los programas de recreación, deporte y vida sana para contribuir al fortalecimiento de los estilos de vida saludable.
- ▶ Propender por la activa participación de todos los niveles de la organización en el autocontrol y consumo responsable de sustancias psicoactivas y en la prevención de las adicciones a este tipo de sustancias.
- ▶ Supervisar, apoyar y mantener vigente la Política y el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, drogas y tabaco.
- ▶ Asegurar las condiciones locativas necesarias para aplicación de Pruebas de Detección de Alcohol y/o Drogas, en las instalaciones de la empresa, de manera que se garantice la privacidad del empleado y la seguridad y calidad en la toma de las pruebas.

Coordinador SST

- ▶ Verificar que se implemente el procedimiento en obra.
- ▶ Asegurar la adecuada difusión del presente documento entre todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la Empresa.
- ▶ Manejar los casos de abuso de alcohol y sustancias psicoactivas de manera confidencial.
- ▶ Participar activamente con el área de SST en la identificación del personal que presuntamente se encuentre laborando bajo los efectos de sustancias psicoactivas, así como el análisis de posibles casos de adicciones a estas sustancias.
- ▶ Diseñar e implementar el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Otras Sustancias Psicoactivas para el personal de la compañía de las zonas a su cargo.
- ▶ Realizar la selección del personal al cual se le realizarán las pruebas aleatorias, de manera que permita tomar a personas de todos los niveles de la organización.
- ▶ Coordinar y garantizar la aplicación de Pruebas tanto de tamizaje como confirmatorias para la Detección de Alcohol y/o Drogas como parte de los exámenes de aleatorios o por eventos significativos, accidentes de trabajo, por causa justificable o cuando razones médicas así lo indiquen.

Residente de Obra y/o SST

- ▶ Cumplir y hacer cumplir la Política y el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, drogas y tabaco.
- ▶ Participar en las actividades establecidas para sensibilización y concientización y la aplicación de pruebas de control.
- ▶ Verificar el buen uso de los equipos y herramientas.

- ▶ Someterse a las pruebas de detección de Alcohol y/o Drogas en cualquiera de las circunstancias indicadas en el presente documento
- ▶ Evaluar desde el punto de vista médico, psicológico y social, y en forma oportuna, cada caso probable de empleados con problemas de Abuso de Alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, así como los casos de los empleados que soliciten proactivamente asesoría para su ingreso a los Programas de Tratamiento y Rehabilitación para el Alcoholismo y/o Drogadicción a cargo de las entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Inspectores SSTA

- ▶ Cumplir y hacer cumplir la Política y el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, drogas y tabaco.
- ▶ Participar en las actividades establecidas para sensibilización y concientización y la aplicación de pruebas de control.
- ▶ Comunicar oportunamente a su Coordinador/Supervisor inmediato si no se encuentra en condiciones apropiadas para comenzar o continuar su turno de trabajo, debido a efectos ocasionados por el consumo de Sustancias Psicoactivas.

Personal Operativo

- ▶ Comunicar oportunamente a su Coordinador/Supervisor inmediato si no se encuentra en condiciones apropiadas para comenzar o continuar su turno de trabajo, debido a efectos ocasionados por el consumo de Sustancias Psicoactivas.
- ▶ Someterse a las pruebas de detección de Alcohol y/o Drogas en cualquiera de las circunstancias indicadas en el presente documento.
- ▶ En caso de reconocer de manera proactiva tener problemas con el consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, debe participar en su evaluación médica, psicológica y social para definir si su estado es de consumo, abuso y/o adicción.
- ▶ Seguir estrictamente las indicaciones de tratamiento y rehabilitación para problemas de Alcoholismo y/o Drogadicción, dadas por la entidad prestadora de servicios de Salud del trabajador.
- ▶ Asistir puntualmente a las evaluaciones de tipo médico, psicológico y social indicadas por el área de SST para seguimiento a su evolución y realizarse las Pruebas de Detección de Alcohol y/o Drogas requeridas como parte de dicho proceso.

5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Decreto Ley 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo Artículo 60 prohíbe al trabajador presentarse a laborar en estado de embriaguez y el Artículo 62. Causal para pedido por causa justa

Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre. En su Artículo 150 faculta a las autoridades de tránsito para hacer pruebas de alcohol a conductores, artículo 131 establece las sanciones.

Resolución 414 de 2002, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, En ella se estipula todo lo concerniente con la realización de pruebas de embriaguez por alcohol. Ley 1548 del 2012 Esta norma crea y modifica algunos temas de relevancia de las normas anteriormente enunciadas. Modifica el artículo 150, adicionando a las sanciones inmovilización del vehículo y suspensión la licencia.

Resolución 625 de 2015, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Esta resolución determina que toda persona que realice pruebas de alcoholemia con equipos alcohosensores, debe contar con un curso que cumpla con el contenido mínimo de estudios que se relaciona en la presente, el cual debe ser avalado por entidades universitarias o escuelas del estado que en sus portafolios de servicios estipulen la capacitación de operadores de alcohosensore.

6 CONDICIONES GENERALES

Las pruebas de alcoholemia con equipos alcohosensores las debe tomar personal que tenga el curso emitido por entidades avaladas como universitarias o escuelas del estado que en sus portafolios de servicios estipulen la capacitación de operadores de alcohosensores.

Para la toma de pruebas de alcoholemia se debe tener la autorización del trabajador.

7 PROCEDIMIENTO

7.1 Toma alcoholimetrías

Tabla 1 – Instrucciones toma alcoholimetrías.

Cómo	Responsable	Registro
4.1. GENERALIDADES		
<p>Para el Proyecto se deberán realizar las alcoholimetrías garantizando los siguientes parámetros de cobertura (incluyendo personal directo y de los subcontratistas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% del personal que ocupa cargos críticos: Operadores de Maquinaria Amarilla y conductores de vehículos livianos y pesados. - 100% de los trabajadores que realicen otras tareas de alto riesgo: Trabajo en Alturas, Espacios confinados, trabajos en caliente, Eléctrico y Excavaciones. - 10% del personal asignado a las demás tareas, incluyendo el personal técnico y administrativo (supervisores, ingenieros Residentes, directores, etc.). 	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría</p>
<p>La prueba se hará al inicio o durante la jornada laboral sin aviso previo y de forma aleatoria.</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>N.A.</p>

Cómo	Responsable	Registro
<p>Se debe hacer firmar al trabajador el consentimiento informado para realizar la Prueba de Alcoholimetría. Antes de hacer la prueba se le debe explicar previamente el procedimiento. El profesional SST de la Obra debe conservar los registros de las Pruebas de Alcoholimetrías.</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría</p>
4.2. PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA		

<p>Se realiza la prueba en aliento con el alcoholímetro bajo los parámetros y mecanismos establecidos por el fabricante. Antes de interpretar el resultado, se deben tener en cuenta las unidades arrojadas por el alcoholímetro y las unidades establecidas en la escala de interpretación de este instructivo para que, en caso de ser necesario, se realice la respectiva Conversión de unidades.</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>N.A.</p>
<p>Resultados. Si la prueba es negativa, se deja el registro por escrito con la firma del trabajador y de la persona que realizó la prueba.</p> <p>Si la prueba es positiva se debe repetir a los 15 minutos.</p> <p>Si la nueva prueba resulta negativa, se procede según lo descrito anteriormente. Si vuelve a ser positiva, se debe registrar el resultado con la firma del trabajador, de la persona que realizó la prueba y de un tercero (testigo).</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría</p>
<p>Cuando en la segunda toma de la prueba el resultado sea positivo, se informará al jefe inmediato, y a Gestión Humanos para que se determine la conducta a seguir desde el punto de vista laboral y disciplinario de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. basado en la siguiente tabla:</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría</p>

Cómo	Responsable	Registro
<p>Se debe hacer firmar al trabajador el consentimiento informado incluido en el Formato Prueba de Alcoholimetría F05.P14.HSEQ EE, explicándole previamente el procedimiento. El profesional SST de la Obra debe conservar los registros de las Pruebas de Alcoholimetrías.</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría F05.P14.HSEQ EE</p>
<p>4.2. PRUEBA DE ALCOHOLIMETRÍA</p>		

<p>Se realiza la prueba en aliento con el alcoholímetro bajo los parámetros y mecanismos establecidos por el fabricante. Antes de interpretar el resultado, se deben tener en cuenta las unidades arrojadas por el alcoholímetro y las unidades establecidas en la escala de interpretación de este instructivo para que en caso de ser necesario, se realice la respectiva Conversión de unidades.</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>N.A.</p>
<p>Resultados. Si la prueba es negativa, se deja el registro por escrito con la firma del trabajador y de la persona que realizó la prueba. Si la prueba es positiva se debe repetir a los 15 minutos. Si la nueva prueba resulta negativa, se procede según lo descrito anteriormente. Si vuelve a ser positiva, se debe registrar el resultado con la firma del trabajador, de la persona que realizó la prueba y de un tercero (testigo).</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría F05.P14.HSEQ EE</p>
<p>Cuando en la segunda toma de la prueba el resultado sea positivo, se informará al jefe inmediato, y a Recursos Humanos para que se determine la conducta a seguir desde el punto de vista laboral y disciplinario de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo basado en el siguiente cuadro:</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Registro pruebas de Alcoholimetría F05.P14.HSEQ EE</p>
<p>4.3. CALIBRACIÓN</p>		
<p>El alcoholímetro debe ser calibrado según lo establezca el manual de operación del fabricante y el certificado de calibración debe permanecer en el proyecto.</p>	<p>Personal Competente</p>	<p>Soporte de calibración del equipo</p>

Tabla 2 Resultados alcoholimetría

INTERPRETACION ALCOHOLIMETRIAS		
METROLINEA 1		
NIVEL	SINTOMAS	MEDIDA A TOMAR
0.01% a	0.01g/l a	Conducta aparentemente normal y no se observan síntomas de un
0.03% a	1.01g/l a	Ligera euforia, aumento de la Sociabilidad, se relaciona más con las personas, aumento de la
0.06% o	2.41g/l o	Estado de embriaguez franco que de acuerdo al aumento de la Concentración de alcohol en sangre
		1. Suspender la Actividad 2. Llamar a descargos
		1. Suspender la Actividad 2. Llamar a descargos 3. Retiro de la Empresa

NOTA: Se debe verificar las unidades en las cuales el equipo arroja el dato ya que en algunos casos debe hacerse la conversión a las unidades respectivas (g/l).

8 ANEXOS.

Anexo N° 01 Formato de consentimiento informado.

Anexo N° 02 Registro pruebas alcohol.

